

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL CON CARGO AL PLAN ACTIVA 2020, FINANCIADO POR LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un/a (1) Auxiliar de Escuela Infantil para atender las necesidades del Ayuntamiento en la Escuela Infantil Municipal, concargo al PLAN ACTIVA 2020, financiado por la Excma. Diputación de Cáceres.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES

La categoría profesional será Auxiliar de Escuela Infantil, con destino en la Escuela Infantil Municipal.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo parcial (30 horas semanales), y se extenderá desde la fecha de inicio de contrato hasta un máximo de 12 meses a partir de dicha fecha, siendo la fecha final máxima del periodo de ejecución el 31 de julio de 2021; fecha en que finaliza el periodo subvencionable con cargo a la convocatoria realizada por la administración provincial, que financia el puesto de trabajo referenciado.

El contrato se iniciará cuando haya demanda suficiente del servicio, y podrá suspenderse cuando la demanda del servicio sea insuficiente.

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional; así como cuántas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad, destacando el apoyo las tareas de atención educativa de los alumnos de la Escuela Infantil Municipal, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 91/2008 de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los Centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta contratación será cofinanciada por la Excma. Diputación de Cáceres en el marco del Plan Activa 2020. Se habilitará crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2020.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo

Miguel Salazar Leo (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 24/02/2020

HASH: 7b6abb5aed9c58832f41d9ae7bf68040



DECRETO

Número: 2020-0021 Fecha: 24/02/2020



Cód. Verificación: 7.IQJ065D5X3ZCGJ.ZYP9X.PWZD | Verificación: <https://aldeidecano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Tener la titulación y/o los conocimientos específicos que se recogen en la siguiente tabla:

CATEGORIA	TITULACIÓN
AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL	Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: -Formación Profesional Primer Grado en la especialidad de "Jardín de Infancia", Técnico Superior de Educación Infantil (TEI), Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

F) Estar desempleado/a.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado b). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- PROCESO SELECCIÓN

La preselección de los trabajadores se realizará mediante oferta de empleo en el Centro de Empleo de Cáceres, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y la titulación requerida.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo consistirá en:

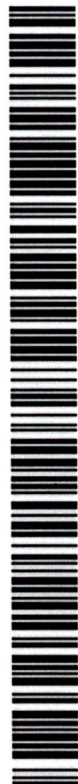
A) PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO.-

Consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimiento teórico y/o práctico, que se valorará con un máximo de 10 puntos, debiendo de obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal realizará cuestiones y preguntas al candidato/a a efectos de comprobar el grado de conocimiento, competencias, aptitudes y actitudes de los candidatos, relacionadas con el temario relacionado en Anexo I de esta convocatoria.

- Entrevista personal, la puntuación no superará el 10% de la puntuación total.

DECRETO
Número: 2020-0021
Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 7J0J065D5X3ZCGI ZYP9XL PWZD | Verificación: <https://aldeaalecano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

B) VALORACIÓN MÉRITOS (máximo 3 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 0,6 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses. 0,075 puntos

Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses 0,15 puntos

Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses 0,3 puntos

Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses. 0.6 puntos

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 0,6puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Públicos /Centros Privados de primer ciclo de Educación Infantil, desempeñandoidéntico puesto al ofertado en la presente convocatoria: 0,04puntos

C. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL (Máximo 0,6 puntos)

Cursos de 50 a 100 horas :0,15 puntos.

Cursos de más de 101 horas y 200 horas. 0,3 puntos.

Cursos de más de 201 horas. Cursos con duración superior a 201 horas. 0,6 puntos

Se valorará la formación y especialización relacionada con las funciones del puesto de trabajo ofertado.

D. EMPADRONAMIENTO : 1,2

Estar empadronado/a en Aldea del Cano: 1,2

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anunciosdel Ayuntamiento y página web municipal, en el momento en el que se haga pública la relación de preseleccionados.

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, los candidatos deberán aportar en el plazo de tres días hábiles, desde la notificación del SEXPE, la siguiente documentación:

Apartado A.

Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada, emitida con fecha posterior a la aprobación de las presentes Bases.

Apartado B.

Vida laboral actualizada y copia de los contratos de trabajo o certificadosde empresa donde conste expresamente el puesto de trabajo desempeñado conexpresión de los periodos de contratación.

DECRETO
Número: 2020-0021
Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 7101065D5X3ZCGLZYP9XL PWZD | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Apartado C.

Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes. No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de los tres días hábiles, salvo causas de fuerza mayor, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

QUINTA.- - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

SEXTA .- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal la relación de todos los candidatos con la puntuación obtenida por cada uno.

Declarará seleccionados al que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado B. Experiencia Profesional
- Mayor puntuación en el apartado C. Formación y especialización profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los

DECRETO

Número: 2020-0021 Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 7JQJQ65D5X3ZCGLZ7P9YL PWZD | Verificación: <https://aldeaadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

aspirantes afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciendo

Se concederá un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas, finalizado el citado plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal). De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y fotocopia compulsada del título de formación requerido, en la base tercera.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado

DECRETO

Fecha: 24/02/2020

Número: 2020-0021



Cód. Validación: 7JQJ065D5X3ZCGLZYP9XLPWZD | Verificación: <https://aldeacalcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento .

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECRETO

Número: 2020-0021 Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 7JQJ065D5X3ZCGLZYP9XL PWZD | Verificación: <https://aldeaadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

ANEXO I .TEMARIO FASE OPOSICIÓN

- Tema 1.- Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.
- Tema 2.- Legislación autonómica de Centros de Educación Infantil de primer ciclo, con especial atención al Decreto 91/2008 de 9 de Mayo.
- Tema 3.- Características generales del niño y niña hasta los tres años. Desarrollo cognitivo-lingüístico en esta etapa.
- Tema 4.- Desarrollo social, motor y afectivo del/a niño/a de 0-3 años, importancia de la fase de apego.
- Tema 5.- Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño/a de 0-3 años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.
- Tema 6.- Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa de cero a tres años. Trastornos infantiles en la alimentación. Su abordaje.
- Tema 7.- Trastornos del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.
- Tema 8.- Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.
- Tema 9.- El periodo de adaptación del/a niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización. El papel del/de TEI durante este periodo.
- Tema 10.- Relación Centro de Educación Infantil-Familia. Participación de los padres y madres en el Centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro del CEI.
- Tema 11.- El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.
- Tema 12.- El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento

DECRETO

Número: 2020-0021 Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 7JQJ065D5X3ZCGLZYP9XL PWZD | Verificación: <https://aldeaadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7